



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Daniel Luna Guzmán y otros
Demandado	BROTCO SAS. y SURTIGAS S.A. E.S.P.
Radicado	05154 31 12 001 2019 00146 00
Asunto	Requiere cumplir carga procesal
Sustanciación No.	286

Por auto del 28 de enero de 2020, se dispuso admitir el llamamiento en garantía formulado por SURTIGAS S.A. E.S.P. a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.-CONFIANZA S.A., sin que a la fecha la parte interesada acredite las gestiones para notificar a la entidad aseguradora, para poder así continuar con el curso normal del proceso.

Por lo anterior, no se hace procedente aún señalar fecha para audiencia, tal como lo manifiesta el apoderado de los demandantes en el escrito arrojado al proceso, y en su defecto, se requiere a la codemandada SURTIGAS S.A. E.S.P., para que cumpla con la carga procesal de notificar a la llamada en garantía dentro del término treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se le haga a este auto, so-pena de declarar la terminación del llamamiento en garantía por desistimiento tácito, conforme lo señala el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

**JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8989ce5f0dc2713ec665d00a6744484350787fc98cb92c50952169b24a1ecd8
d**

Documento generado en 28/10/2020 11:51:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**